



CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 6167/2023-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
DE CARABAYLLO. DISTRITO DE
CARABAYLLO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO LIMA.**

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE
CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De Carabayllo, Distrito De Carabayllo, Provincia De Y Departamento De Lima.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De Carabayllo, Distrito De Carabayllo, Provincia De Y Departamento De Lima, tienen por finalidad garantizar la formación integral de talentos en los campos de la ciencia y tecnología, en el sistema de educación superior del país.

Artículo 3.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública.

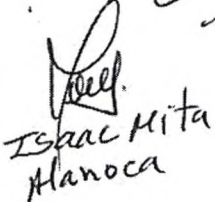
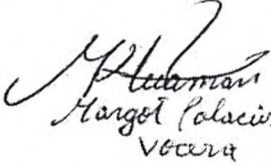
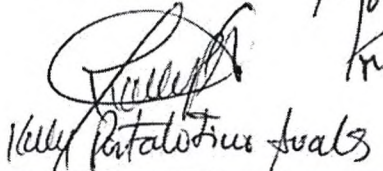
Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento De Lima, conforme a lo glosado en la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

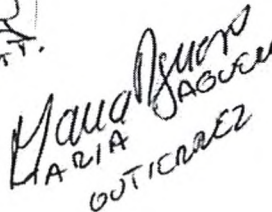
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Encárguese al Poder Ejecutivo conforme a sus competencias funcionales disponer, de las acciones y normas jurídicas para hacer efectiva la presente ley.

Lima, setiembre de 2023.


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
SEGUINDO T.
MONTALVO CUBAS

MARGA PALACIOS

ISAAC MITA
MANOCA

MARGA PALACIOS
VOCERA

KELLY PATA
PATA

ELIZABETH
ELIZABETH

MARÍA GUTIERREZ
GUTIERREZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley tiene como propósito brindar oportunidad de desarrollo integral de la persona humana a través del ejercicio y/o uso del derecho a la educación, el cual es entendido por el Tribunal Constitucional como un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política (primer párrafo del fundamento 6 de la sentencia recaída en el expediente 00091-2005-PA/TC). El segundo párrafo del citado cuerpo legal resalta que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, para lograr este fin es necesario promover la educación para alimentar el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad, conforme se encuentra resaltado en el artículo catorce de la Constitución Política del Perú.

Otro aspecto importante es lo referido por el Tribunal Constitucional en el fundamento once de la sentencia recaída EXP. N.º 03925-2017-PA/TC "El ejercicio cabal del derecho a la educación permite, en buena cuenta, el cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución, relativo al libre desarrollo de la persona humana. Ello presupone un proceso de transmisión del saber y la afirmación de valores que ayuden a la persona en su EXP. N.º 03925-2017-PA/TC LIMA VITHNAR SILVA AROSEMENA desarrollo integral y en la realización de sus proyectos de vida en comunidad (párrafo 6 del fundamento 10 de la sentencia recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC)".

Conforme a lo mencionado es importante no dejar de lado, la obligación ineludible del Estado de garantizar los servicios educativos, así como impulsar el aumento de la cobertura y calidad de la educación a favor de la población. Lo mencionado,

debe entenderse como un deber ineludible del Estado tanto más, si la educación se encuentra como un derecho prioritario conforme menciona el último párrafo del artículo dieciséis de la Constitución Política del Perú. Por tanto, la presente ley tiene como espíritu el fomento y la contribución a la educación para impulsar al desarrollo del país, generando ofertas formativa y emprendimiento a través de la educación.

II.- BENEFICIOS.

"No puede haber trabajo decente para todos sin trabajo decente para los jóvenes". Los jóvenes son la esperanza de un futo mejor, pero se necesita políticas específicas para abordar las desventajas y las que se enfrentan en el mercado laboral refiere la Organización Internacional del Trabajo, en ese contexto necesitamos hacer frente estos desafíos a través la formación de los jóvenes que egresan del quinto grado de educación secundaria. Para cumplir estos desafíos es necesario impulsar y crear instituciones de formación superior al alcance de la sociedad.

Los beneficios de crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De Carabayllo en el Distrito De Carabayllo, Provincia De Y Departamento De Lima, es para generar oportunidad de formación en carreras que garanticen a las necesidades de los avances de la ciencia, tecnología y de las necesidades de las instituciones públicas y privadas.

III.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DATOS DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Ubicación:

El distrito de Carabayllo se ubica en la parte noreste de la provincia de Lima, ocupando una parte muy importante del valle del río Chillón. Las coordenadas geográficas: latitud sur 11°, 10',09" y 11°,54', 22" y oeste 76°, 48', 11" y 77°, 05', 29", la altitud se encuentra entre 238 a 530 metros sobre el nivel del mar.

Fundación: (1)

Carabayllo es un distrito con una presencia humana permanente desde antes de la

llegada de los españoles. Esto ha determinado un debate por el origen de su nombre. De alguna u otra forma, la mayoría de los autores aceptan que el actual vocablo Carabaylo es una mala pronunciación de los invasores hispanos. En realidad, serían dos palabras quechuas o aimaras, las que unidas, significarían "Superficie con buen pasto", lo que hace referencia directa a sus tierras muy productivas y a la presencia de pastizales que benefician a la ganadería.

Extensión: (2)

416 00Km² (41 600 hectáreas).

Límites: (3)

Por formar parte importante de la denominada Lima-Norte, Carabaylo presenta los siguientes límites:

*Noroeste: Distrito de Ancón (Lima).

*Noreste: Distrito de Santa Rosa de Quives (Canta).

*Este: Distrito de San Antonio de Chaclla (Huarochiri); y, Distrito de San Juan de Lurigancho (Lima).

*Sureste: Distritos de Comas y Puente Piedra (Lima).

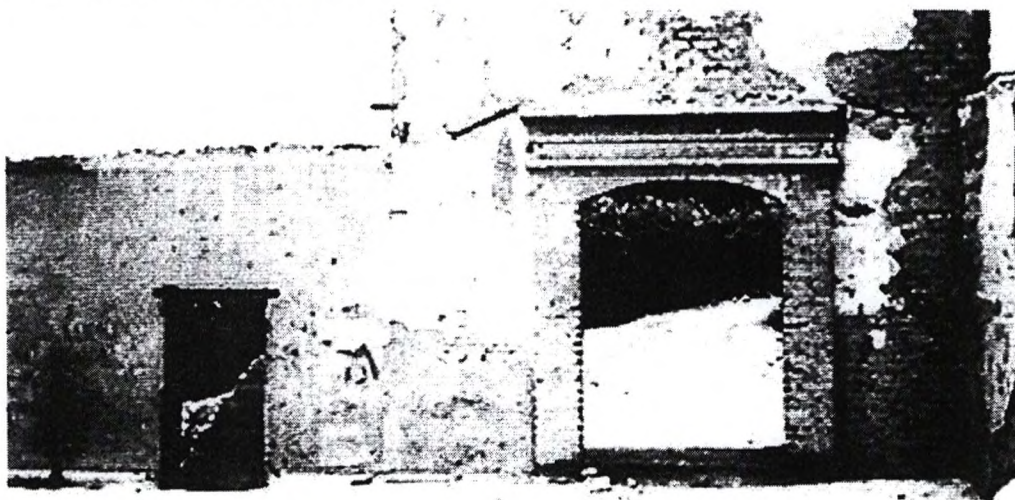


Fuente: <https://radiolafamilia.com.pe/actualidad/13/creacin-de-la-provincia-de-lima-norte-y-el-nuevo-distrito-de-san-pedro-de-carabaylo>

Potencial turístico-productivo: (4)

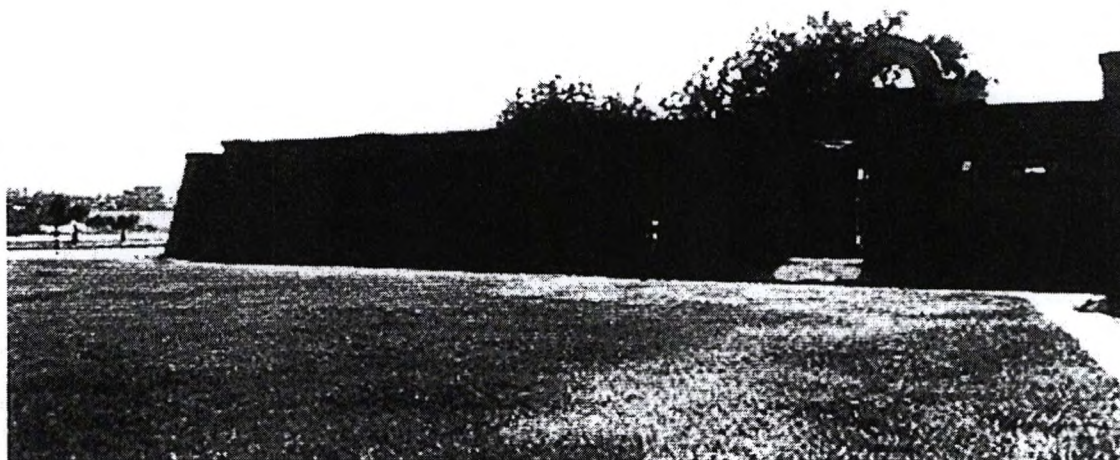
Como distrito, Carabaylo guarda dentro de sus límites, importantes centros arquitectónicos que pueden ser un potencial de desarrollo para los ciudadanos del lugar y de todo Lima Norte. Así, cuenta con:

*Casa Hacienda y Capilla de Caballero, construcción colonial ubicada en el kilómetro 31 de la carretera a Canta.



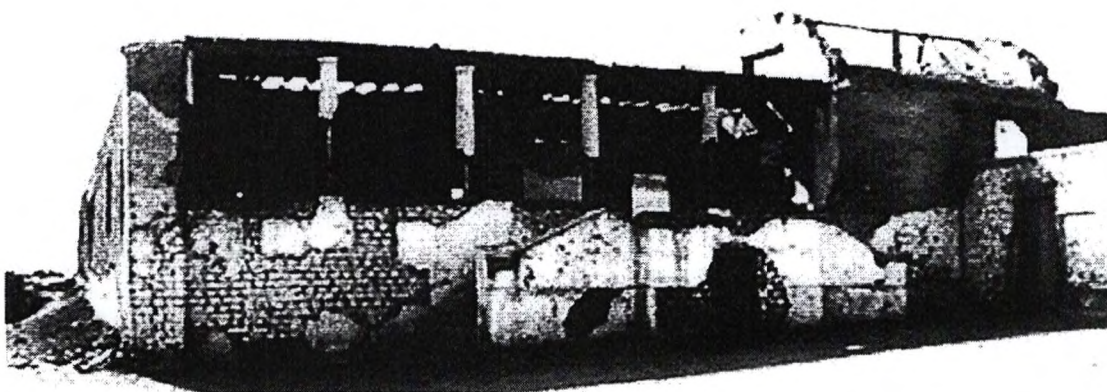
Fuente: <http://www.municarabaylo.gob.pe/Distrito>

*Casa Hacienda El Fortín, fue el cuartel general de los ejércitos sanmartinianos. Ubicada muy cerca del Pueblo de San Pedro de Carabaylo.



Fuente: <http://www.municarabaylo.gob.pe/Distrito>

*Casa Hacienda y Capilla de Punchauca, construcción colonial que es un verdadero patrimonio nacional porque en ella se realizó la Conferencia entre Don José de San Martín y el virrey José de la Serna. En ella se decidió el futuro de nuestra independencia.



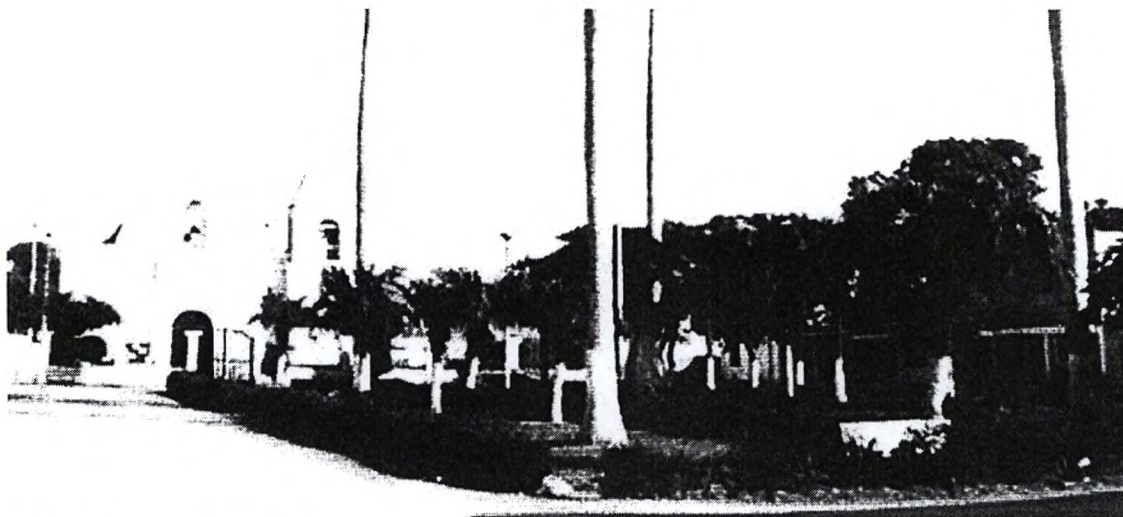
Fuente: <http://www.municarabaylo.gob.pe/Distrito>

*Iglesia de San Pedro de Carabaylo, templo colonial que es un ejemplo de una construcción sagrada de provincia.



Fuente: <http://www.municarabaylo.gob.pe/Distrito>

*Pueblo de San Pedro de Carabaylo, antigua reducción de indios que tiene un potencial turístico para rutas cortas.



Fuente: <http://www.municarabayllo.gob.pe/Distrito>

Son muchas las ciudades del mundo donde se desarrolla el llamado turismo de rutas cortas realizado por turistas internos o nacionales. Carabayllo es un distrito con un gran potencial para poder concretar un proyecto de turismo al interior de la provincia de Lima. Para ello, se hace necesario formar profesionalmente a quienes realizarán labores de turismo, guiado, hotelería, housekeeping, alimentos y bebidas, bartender, atención en casinos y juegos, dealer, chef, etc. De esta manera, estamos frente a la oportunidad histórica de general un centro de desarrollo económico local. Miles de jóvenes y sus familias tendrán la oportunidad de mejorar gracias a la educación y el trabajo planificado.

Lomas de Carabayllo (5)

En el Portal RUMBOS se puede leer:

"Las lomas de Carabayllo es un lugar de paso obligado para los amantes del trekking. El ascenso se inicia en el asentamiento humano **San Benito**, luego continúa por un camino de tierra y cercos de piedras, para -por fin- sentir la energía vital de la vegetación entre los pies. Son varios kilómetros de rutas difusas que han sido trazadas por los inquietos pobladores del lugar que conocen la zona. Y sí es cierto, son los pies los que van haciendo camino porque aún no hay una ruta diseñada".



Fuente: <https://www.rumbosdelperu.com/destinos-cortos/22-08-2019/pasion-por-las-bucolicas-lomas-de-carabaylo/>

Población (6)

Carabayllo, según el Censo de 2017, tiene una población de 333 045 habitantes, divididos en 169 259 mujeres y 163 786 varones.

En grandes grupos de edad, se caracteriza por tener: 90 136 (0-14 años); 223 781 (15-64 años); 19 128 (65 a más).

Además, según el tipo de área, presenta: 328 740 (urbano) y 4 305 (rural).

Consideración Poblacional:

Por su ubicación, los límites de Carabayllo determinan que se convierte en una zona de tránsito de miles de personas de diversas ciudades y pueblos hacia Lima. Por lo tanto, es un centro de atracción económico y poblacional muy importante. Por ello, Carabayllo tiene como Zona de Influencia Directa a los distritos de Lima-Norte. Pero, también se convierte en Zona de Influencia Indirecta a la Provincia de Huaral; al distrito de Ventanilla (Región Callao); Cercado del Callao; Incluso, San Martín de

Porras y el Rímac.

Educación.

En el año 2018 el Ministerio de Educación inauguró la Institución Educativa 8190 "Sol Naciente" en el cual se invirtió más de 17 millones de soles para beneficiar a mil alumnos aproximadamente. El ministro del ramo destacó la construcción de una panadería y un moderno laboratorio de ciencias. Además, la nota en el portal ministerial indicó que Carabaylo contaba con casi 70 000 estudiantes, los cuales recibían sus clases en 114 colegios de gestión pública (con 33 510 alumnos) y 465 colegios de gestión privada (con 35 558 alumnos). (7)

Se puede percibir que las instituciones educativas particulares casi cuadruplican en número a las IE públicas; pero, en número de alumnos, el número es muy cercano, lo que demuestra que, un gran porcentaje de niños y adolescentes de Carabaylo provienen de familias que no cuentan con los recursos económicos para gestionar una educación privada. Entonces, muchos adolescentes al terminar su educación básica regular, quizás no tendrán oportunidades para continuar estudios superiores. Además, en mayo de 2022, Ana Mendoza, representante de UNICEF en el Perú, advirtió la fuerte crisis educativa que atravesaba el país con el aumento de la deserción escolar y los embarazos precoces o adolescentes. Además, pidió realizar una agenda para niños y adolescentes buscando garantizar sus derechos, entre ellos, el derecho a la educación. (8)

Vías de Comunicación Terrestres (9)

A nivel de vías metropolitanas, se están realizando importantes ampliaciones y se espera iniciar otras, siendo las más destacadas.

- Continuación de la Av. Universitaria en el Distrito.
- Continuación de la Vía Periurbana.
- Continuación de la Av. Santa Callao.

El flujo vehicular de estas importantes vías metropolitanas, permite un desplazamiento rápido y seguro entre los otros distritos de Lima-Norte hacia

Carabayllo; y el retorno. De esta manera, los futuros estudiantes podrán contar con medios de transporte urbano. Así, se convierte en un centro potenciador de la economía local.

V.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto presentado no colisiona con ninguna disposición legal, contrariamente su impacto es beneficioso para el desarrollo de nuestro país y va de la mano con el cumplimiento del rol que le toca al Estado frente al pleno desarrollo de la personalidad de la persona humana, extremo que se encuentra vinculado con el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú y su concordancia con los derechos establecidos en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos; en consecuencia nos encontramos frente a una ley de carácter declarativo, como tal el ejecutivo asuma el rol de impulsar la creación del instituto tecnológico publico en el distrito de Carabayllo.

VI.- COSTO BENEFICIO.

Teniendo como premisa central lo regulado en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, la presente propuesta legislativa para ser aprobado no generara gasto alguno al erario público por tratarse de una norma de carácter declarativo. Contrariamente se pretende que el Poder Ejecutivo a través de la su rectoría del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias con cargo a su presupuesto en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional y la municipalidad de Lima, impulse los estudios técnicos previos para su posterior ejecución e implementación en cumplimiento de la presente ley.

VII.- MARCO NORMATIVO.

La presente propuesta tiene como fundamento legal lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales.

1. La Constitución Política del Estado.

Título I De la persona y de la sociedad, en el **Capítulo I** Derechos fundamentales de la persona, **Capítulo II** De los derechos sociales y económicas, en todo lo que redunda en beneficio de la Educación y los derechos humanos.

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. ()*

(*) Último párrafo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31097, publicada el 29 diciembre 2020, cuyo texto es el siguiente: " La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI".

Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

2. **Ley N° 28044** Ley General de Educación
3. **Ley N° 30512** Ley De Institutos Y Escuelas De Educación Superior Y De La Carrera Pública De Sus Docentes.
4. Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la **Ley 28044**, Ley General de Educación, **Ley N° 30797**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2018.

VIII.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Notas

- (1) <http://www.municarabayllo.gob.pe/Distrito>
- (2) <http://www.municarabayllo.gob.pe/Distrito>
- (3) <http://www.municarabayllo.gob.pe/Distrito>
- (4) <http://www.municarabayllo.gob.pe/Distrito>
- (5) <https://www.rumbosdelperu.com/destinos-cortos/22-08-2019/pasion-por-las-bucolicas-lomas-de-carabayllo/>
- (6) https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1714/Libro.pdf
- (7) <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/19541-minedu-inaugura-moderno-colegio-para-mas-de-mil-estudiantes-de-carabayllo>
- (8) <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/unicef-advierte-que-el-peru-vive-una-crisis-educativa-sin-precedentes-llamado-priorizar-ninas-ninos-adolescentes>
- (9) http://sigrid.cenepred.gob.pe/docs/PARA%20PUBLICAR/OTROS/Plan%20urbanismo%20del%20distrito%20Carabayllo_2010.pdf